Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de agosto de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha diez de agosto de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 629-2016-R.- CALLAO 10 DE AGOSTO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, establece en su Art. 8, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que es la autonomía inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable; esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; concordante con el Art. 15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en la Universidad Nacional del Callao existen diversas quejas de los miembros de la comunidad universitaria sobre demoras innecesarias, abusos y actos arbitrarios cometidos por servidores y funcionarios de la Universidad en el trámite ante las dependencias de la administración central; siendo que es política de la actual gestión la eliminación de exigencias y formalidades costosas, la supresión de requerimientos innecesarios y la reducción de los plazos de los trámites, la Universidad debe responder positivamente a las exigencias de la comunidad universitaria, mediante la dación de nuevos procedimientos o la derogación o modificación de los existentes:

Que, se hace necesario designar una Comisión encargada de proponer: 1. La eliminación de obstáculos, costos y demoras innecesarias en la tramitación, cautelando que ellas no generen nuevas e innecesarias trabas a la comunidad universitaria; 2. La exigencia de la precedencia en la atención del servicio del público requerido guardando riguroso orden de ingreso; y 3. El cumplimiento de los plazos determinados para cada servicio;

Estando a lo glosado; al Oficio Nº 530-2016-R/UNAC (Expediente Nº 01039819) recibido el 02 de agosto de 2016; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Nº 30220;

RESUELVE:

1º CONFORMAR la "Comisión encargada de presentar propuestas de nuevos procedimientos o la derogación o modificación de los existentes en la Universidad Nacional del Callao", la misma que tiene la siguiente composición:

PRESIDENTE

Mg. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA Director General de Administración

MIEMBROS

Abog. GUIDO MERMA MOLINA Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

Eco. CLOTILDE AURORA PALOMINO PALOMINO Directora de la Oficina de Recursos Humanos

- **DISPONER**, que la Comisión conformada mediante el numeral anterior, deberá remitir sus propuestas en el plazo perentorio de quince (15) días calendarios, debiendo proponer lo siguiente:
 - 1. La eliminación de obstáculos, costos y demoras innecesarias en la tramitación, cautelando que ellas no generen nuevas e innecesarias trabas a la comunidad universitaria;
 - 2. La exigencia de la precedencia en la atención del servicio del público requerido guardando riguroso orden de ingreso; y
 - 3. El cumplimiento de los plazos determinados para cada servicio;
- **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas de la Universidad e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaria General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

- cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,
- cc. dependencias académico administrativas, e interesados.